

FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS

LEGAL TIPO DE DOCUMENTO CONTRATOS

AÑO: 2017

CONTRATO CIVIL PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte EL COMPLEMENTARIO **PREVISIONAL FONDO** CERRADO EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS, debidamente representado por el Ingeniero Dilmer Alejandro Palacios Moncayo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, parte a la cual para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y/o CAPREMCI"; y, por otra parte el señor José Alfredo Guallichico Nasimba, parte a la cual para efectos de este Contrato se le denominará "EL CONTRATISTA". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y en goce pleno de sus respectivas capacidades civiles para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria, y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Contrato Civil para Ejecución de Obra, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos.
- 1.2. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emite la Resolución No. 280-2016-F de 7 de septiembre de 2016, que deroga la Resolución No. 122-2015-F de 31 de agosto de 2015; emitiendo así normas que regulan la Constitución, Registro, Organización, Funcionamiento y Liquidación de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.
- 1.3. EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, se rige al Estatuto de Creación, aprobado mediante Resolución No. SBS 2005-0686 de fecha 28 de noviembre de 2005, por parte de la Superintendencia de Bancos; mismo que es reformado mediante Resolución SBS-DTL-2014-692 de 13 de agosto de 2014.
- 1.4.EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS-CAPREMCI, tiene como domicilio la ciudad de Quito, provincia de Pichincha para brindar una adecuada y oportuna atención a sus partícipes.
- 1.5.EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS, desarrolló el Proyecto Inmobiliario del Conjunto Soluciones Habitacional CAPREMCI

(Conocoto), dentro del cual se requiere contratar la instalación de porcelanato en planta baja (sala, comedor y hall) de la casa N° 7.

1.6.EL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LOS EMPLEADOS CIVILES DE LAS FUERZAS ARMADAS, desarrolló ha solicitado tres cotizaciones que forman parte integrante del presente contrato, para poder contar con la instalación de porcelanato en planta baja (sala, comedor y hall) de la casa N° 7.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es para la instalación de porcelanato en planta baja (sala, comedor y hall) de la casa N° 7, ubicada en el Conjunto Soluciones Habitacional CAPREMCI (Conocoto).

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan por honorarios profesionales el valor de USD 962,00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más iva.

El valor establecido en el presente contrato será cancelado al CONTRATISTA, una vez que concluya con la obra objeto del presente contrato, a entera satisfacción de las partes.

Los comparecientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil renuncian voluntariamente y de forma expresa a reajustes posteriores de cualquier orden o cuantía.

CUARTA.- GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA garantiza la correcta realización de la obra convenida entre las partes dentro del término de cinco días, a fin de que el CONTRATANTE pueda constatar la calidad de la misma.

Si hubiera disconformidad con respecto de la obra, se harán las observaciones del caso; y, el CONTRATISTA, tendrá un plazo no mayor a 5 días en que se deberá realizar las correcciones que fueran del caso.

QUINTA.- PLAZO: El plazo establecido para la ejecución de la obra es de cinco días contados a partir del 11 de septiembre de 2017.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El CONTRATISTA manifiesta tener los conocimientos necesarios para la ejecución del objeto el presente contrato.
- El CONTRATISTA asume la total responsabilidad y obligaciones patronales previstas en el Código de Trabajo y en la Ley de Seguridad Social y sus reglamentos, respecto del personal que utilice o llegare a utilizar para el cumplimiento de este contrato, quedando eximido el CONTRATANTE de toda obligación y responsabilidad laboral.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a prestar las facilidades necesarias al CONTRATISTA para la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN: El trabajo se dará por terminado, mediante la suscripción de un acta de entrega-recepción definitiva, con la intervención de las partes. El CONTRATISTA, deberá entregar el trabajo terminado a entera satisfacción del CONTRATANTE.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes de común acuerdo y sin que ello afecte a los intereses de las partes, por ser un acuerdo voluntario, libre de vicios en el consentimiento; deciden, resolver sus controversias en forma amigable, acordando no sujetarse a la decisión judicial de los jueces ordinarios.

En caso de no poder resolver en forma amigable por incumplimiento, o mala interpretación de este contrato, deciden que se someterán al proceso de mediación y en caso de este ser imposible al de arbitraje en derecho, bajo las estipulaciones indicadas en la Ley de Arbitraje y Mediación, de cualquier Centro de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Quito, siendo esta la jurisdicción.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes ratifican en su totalidad, el contenido del presente Contrato Civil de Ejecución de Obra y suscriben tres ejemplares de igual tenor y valor.

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Ing. Alejandro Palacios Moncayo

GERENTE GENERAL CAPREMCI EL CONTRATANTE José Alfredo Guallíchico Nasimba
EL CONTRATISTA